



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ TRINIDAD ESPINOZA VARGAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, A QUIEN Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO, ASÍ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE REFIERA A AMBAS; CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA APLICACIÓN Y ENTREGA DE RESULTADOS DEL SEGUNDO EXAMEN DE INGRESO A INSTITUCIONES DE NIVEL MEDIO SUPERIOR PARA EL PERIODO ESCOLAR 2012-2013, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- I. LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 26, 30 FRACCIÓN X, 31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT.
- II. EL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 17, 30 FRACCIÓN 1 Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT.
- III. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL DE PALACIO DE GOBIERNO, UBICADO EN AVENIDA MÉXICO ENTRE LAS CALLES JAVIER MINA Y MARIANO ABASOLO, ZONA CENTRO C.P. 63000 DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT.

II. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

- I. QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES, FOMENTAR, ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y LA APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS



PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES, Y NACIONALES, COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD.

- II. QUE DE CONFORMIDAD EL ARTICULO 7 FRACCIÓN VII DE SU LEY ORGÁNICA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TIENE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, CELEBRAR CONVENIOS DE INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES AFINES, ASÍ COMO CON DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO Y CON CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN PARA FOMENTAR LA CULTURA, EL DEPORTE Y LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS.
- III. EL CONTADOR PÚBLICO JUAN LÓPEZ SALAZAR MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA ESTA CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA CONTENIDA EN EL DECRETO 8500, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2003; QUE HA SIDO ELECTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT POR EL HONORABLE CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN ESPECIAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 31 DE MAYO DE 2010, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 09 DE JUNIO DE 2010 AL 08 DE JUNIO DE 2016; POR LO QUE, CON TAL CARÁCTER ES SU REPRESENTACIÓN LEGAL, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- IV. TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO, BOULEVARD TEPIC-XALISCO SIN NÚMERO, C.P. 63155, EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICO: QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA DE SUS REPRESENTANTES LEGALES Y QUE TIENEN INTERÉS EN REALIZAR LAS ACCIONES MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO. ASÍ MISMO QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO MEDIA DOLO, ERROR, NI LESIÓN Y SE CELEBRA SIN CONTRAVENIR EL ORDEN NI EL INTERÉS SOCIAL, POR LO QUE SON ANUENTES EN SUSCRIBIRLO Y CON BASE EN EL CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES QUE HAN QUEDADO CONSIGNADAS

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE “**LA UNIVERSIDAD**” Y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” PARA LA APLICACIÓN Y ENTREGA DE RESULTADOS DEL “SEGUNDO EXAMEN DE INGRESO A INSTITUCIONES DE NIVEL MEDIO SUPERIOR PARA EL PERIODO ESCOLAR 2012-2013”.

SEGUNDA.- “LA UNIVERSIDAD” SE COMPROMETE A APLICAR EL SEGUNDO EXAMEN DE INGRESO A INSTITUCIONES DE NIVEL MEDIO SUPERIOR PARA EL PERIODO ESCOLAR 2012-2013, EN LAS INSTALACIONES DE LA SECUNDARIA FEDERAL NÚMERO 2 “JUVENTINO ESPINOZA SÁNCHEZ” UBICADA EN EL CRUCE DE LAS AVENIDAS MÉXICO E INSURGENTES EN COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, CON FECHA 18 DIECIOCHO DE AGOSTO DE AÑO DOS MIL DOCE, A LAS 8:00 OCHO AM.

TERCERA.- “LA UNIVERSIDAD” OBTENDRÁ LOS RESULTADOS Y ENTREGARA LOS MISMOS A LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO A MAS TARDAR EL DÍA 20 VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

CUARTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” SE COMPROMETE A COADYUVAR CON LA “**UNIVERSIDAD**” PARA LA APLICACIÓN Y ENTREGA DE RESULTADOS DE EXÁMENES CON EL OBJETIVO DE TRANSPARENTAR LOS RESULTADOS.

QUINTA.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS; EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ DESAPARECIDAS LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES HASTA SU CONCLUSIÓN.

ASIMISMO, QUE LA UAN, NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA, CON MOTIVO DE LOS RESULTADOS DEL SEGUNDO EXAMEN DE INGRESO A INSTITUCIONES DE NIVEL MEDIO SUPERIOR PARA EL PERIODO ESCOLAR 2012-2013; OBLIGÁNDOSE EL GOBIERNO DEL ESTADO EN TODO CASO A SACAR A LA UAN A SALVO DE CUALQUIER CONFLICTO QUE PUDIERA SURGIR DERIVADO DE ELLO.

SEXTA.- EL PRESENTE CONVENIO INICIARÁ SU VIGENCIA EL DÍA DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ EN EL MOMENTO QUE SE AGOTE SU OBJETO. ASÍ MISMO, “**LAS PARTES**” PODRÁN DARLO POR TERMINADO DE COMÚN ACUERDO, PREVIA SOLICITUD DE ALGUNA DE ELLAS MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A LA OTRA.

SÉPTIMA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR



VOLUNTAD DE **"LAS PARTES"**, MEDIANTE ACUERDO MODIFICATORIO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR LAS MODIFICACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SUS SUSCRIPCIÓN.

OCTAVA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE **"LAS PARTES"** ACUERDAN EXPRESAMENTE RESOLVER EN AMIGABLE COMPOSICIÓN CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE SOBRE SU INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO, OBLIGÁNDOSE A INSTRUMENTAR LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE NO FUERA POSIBLE CONCILIAR SUS INTERESES, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA LOCALIDAD, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR MOTIVO DE SU DOMICILIO O CUALESQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.

NOVENA.- **"LAS PARTES"** DECLARAN QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES.

"LAS PARTES", ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT; A LOS 16 DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR **"LA UNIVERSIDAD"**



C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL



DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO
SECRETARIO GENERAL

POR **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**



LIC. JOSÉ TRINIDAD ESPINOZA VARGAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO